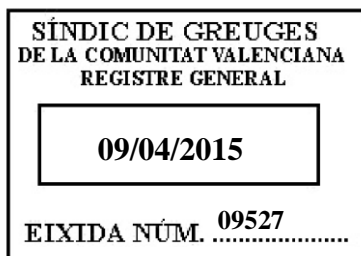




SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Diputación Provincial de Valencia
Ilmo. Sr. Presidente
Hugo de Montcada, 9
VALENCIA - 46010

=====
Ref. Queja nº 1409514
=====

Asunto: Discapacidad. Accesibilidad playas de Sueca

Ilmo. Sr. Presidente:

Acusamos recibo de su último escrito, por el que nos informa de la queja promovida ante esta Institución por **D. (...)**.

Como conoce, en su escrito inicial de queja el interesado sustancialmente manifestaba que es usuario de las playas adaptadas existentes en Sueca por ser lesionado medular tras sufrir un accidente. Muestra su satisfacción por este servicio pero se queja de que sólo esté en uso los meses de julio y agosto, no pudiendo disfrutar de este servicio ni durante el mes de junio ni septiembre cuando también hace calor.

Según el interesado, el Ayuntamiento le ha informado que el personal que atiende a estos usuarios son personas becadas por la Diputación provincial de Valencia y dichas becas sólo se conceden para julio y agosto.

El interesado proponía que, dado que el número de usuarios con discapacidad es menor en septiembre, se mantuvieran unos servicios mínimos para poder disfrutar del baño.

Considerando que la queja reunía los requisitos exigidos por la Ley reguladora de esta Institución, la misma fue admitida a trámite. En este sentido y con el objeto de contrastar el escrito de queja, solicitamos informe al Ayuntamiento de Sueca, cuya respuesta se produjo el 3 de octubre de 2014 y fue la siguiente:

Con fecha 18 de septiembre tiene entrada en este Ayuntamiento escrito Ref. Queja 1409514 presentada por **D. (...)**, como usuario de nuestras playas adaptadas y por estar en uso sólo los meses de julio y agosto.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: ***** Fecha de registro: 09/04/2015 Página: 1

C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT. Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00. Fax 965 93 75 54

<http://www.elsindic.com/>

Ante su solicitud de información sobre los servicios que presta este Ayuntamiento en nuestras playas, paso a indicarle que con aproximadamente siete kilómetros de playa instalamos temporalmente y con la autorización de la Demarcación de Costas en Valencia:

1- TRES INSTALACIONES DE PLAYAS ADAPTADAS, LLAISTRA, LAS PALMERAS Y MARENY BLAU. Estos servicios han estado cubiertos por catorce becarios adscritos al Programa “La Dipu et Beca 2014” y aceptados mediante Resolución de Alcaldía núm. 1098/2014, con horario de lunes a domingo , de 10 a 14 horas y los meses de julio y agosto, y con un coste para el Ayuntamiento de 14.972,16 € , incluyendo contraprestación económica más costes de Seguridad Social.

2.- CUATRO POSTAS SANITARIAS SITUADAS EN LLAISTRA PALMERAS, BEGA DE MAR Y MARENY BLAU. Este servicio de postas sanitarias y vigilancia, está dotado del personal laboral contratado para el período de 14 de Junio a 15 de Septiembre de 2014

Recibido este Informe le dimos traslado del mismo al promotor de la queja al objeto de que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones. Tras este trámite recabamos una mayor concreción al propio Ayuntamiento que nos respondió el 12 de noviembre de 2014:

Vist l'ofici rebut del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, registre d'eixida 35472 de 23/10/2014, en relació a la queixa núm. 1409514, interposada pel Sr. (...), la Regidora de Servéis Municipals de l'Ajuntament de Sueca comunica el següent:

El servei de Platges Adaptades de l'Ajuntament de Sueca es presta anualment des del dia 1 de juliol al dia 31 d'agost, amb becaris del programa “La Dipu Te Beca”, seleccionáis anualment per a eixe període.

En l'Ajuntament de Sueca no hi ha consignació pressupostària per a contractar personal per mes temps, ni actualment es permet contractar personal per les limitacions imposades a les administracions públiques per a la contractació de personal per la vigent Llei de Pressupostos Generáis de l'Estat per a 2014.

Tampoc es compta, lamentablement, amb consignació per a contractar a una empresa externa que preste el servei.

Per tant, es presta el servei del mode mes complet i durant el máxim temps possible, donats els recursos amb qué compten les arques municipals.

Tras las respuestas aportadas por el Ayuntamiento recabamos Informe de la propia Diputación de Valencia, que en fecha 5 de febrero de 2015 nos indica lo siguiente:

En fecha 19 de enero de 2015 tiene entrada en la Diputación Provincial de Valencia escrito del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana en el que se notifica el escrito de queja recibido por el mismo.

En el escrito se da traslado de la queja de un usuario de las playas adaptadas del municipio de Sueca por no cubrir las necesidades de adaptación durante los meses de junio y septiembre. El Ayuntamiento de Sueca informa que tales servicios de adaptación los lleva a cabo durante los meses de julio y agosto mediante los becarios del programa “La Dipu te beca” de la Diputación de Valencia el cual sólo abarca los citados meses.

En este sentido, se solicita información sobre “las previsiones de la Diputación de Valencia de ampliar la cobertura del Programa más allá de los meses de julio y agosto”.

En relación a lo indicado cabe hacer las siguientes consideraciones:

Primero.- En primer lugar hay que señalar que el objeto del programa “La dipu te beca” es la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Valencia que expresamente se adhieran al programa para la realización de prácticas formativas por estudiantes universitarios en su mayoría en municipios y entidades locales menores de la provincia de Valencia.

Estas becas se adjudicarán por los ayuntamientos a los estudiantes para la realización de las prácticas formativas en aquellas especialidades de interés para el municipio o entidad local menor, determinando en que departamentos se van a realizar las mismas.

Se constituye por tanto en elemento primordial siendo la esencia de la finalidad del programa es la formación práctica de los estudiantes.

Segundo.- Respecto a la duración de las becas, la Diputación atendiendo a la referida finalidad de la subvención: la práctica formativa de los estudiantes, diseñó el programa de tal forma que la beca pudiera disfrutarse durante el periodo no lectivo estival académico, puesto que si bien es importante la práctica formativa no puede ésta interferir en la adecuada asistencia al curso escolar.

Así, en la primera edición del programa se estableció que la duración de la beca abarcarían los meses de julio, agosto y septiembre, periodo que, en ediciones posteriores, tuvo que modificarse y fijarlo sólo durante los meses de julio y agosto debido a las dificultades que los becarios, la mayor parte de ellos estudiantes universitario, encontraban para continuar en septiembre la ejecución de la beca dado que las clases universitarias, tras la implantación del Plan Bolonia, se adelantan a los primeros días del citado mes de septiembre.

Por tanto, con el fin de atender a la finalidad última del programa, las prácticas formativas y vistas las renuncias a las becas que se producían en el mes de septiembre se decidió hacer coincidir el periodo de desarrollo de las becas formativas al periodo estival aplicado para su compatibilidad con el curso académico.

Se adecuó, por tanto, el programa La Dipu te Beca, a la realidad del sistema educativo, mediante la reducción del periodo de las becas y el incremento del número de becas de los distintos municipios.

Tercero.-Considerando lo expuesto se constata la necesidad de limitar el periodo de disfrute de la beca del programa “La Dipu te Beca” al periodo en el que los beneficiarios últimos, los estudiantes, puedan disfrutarlos. Por tanto, y en el sentido de lo expuesto anteriormente, la Diputación de Valencia considera, atendiendo a las condiciones actuales del sistema educativo, que el periodo adecuado para realizar las prácticas son los meses de julio y agosto

Esto no obsta para que el ayuntamiento si así lo considera pueda ampliar el servicio a aquellos meses y de la forma que estime.

Creemos que se trata de una solicitud que debe cubrir el propio ayuntamiento, sin que el hecho de que durante los meses de implementación del programa La dipu te beca, lo realicen becarios del mismo, suponga que sean estos los que deban realizarlo, haciendo por tanto responsable a la Diputación.

Llegados a este punto, y tras la lectura del escrito inicial y de los distintos informes remitidos por las dos Administraciones implicadas, procedemos a resolver la presente queja con los datos obrantes en el expediente.

Del detallado estudio de su queja, de la documentación aportada y la información facilitada por las Administraciones afectadas no deducimos la existencia de actuaciones públicas que vulneren directamente los derechos constitucionales y/o estatutarios del interesado.

Sin embargo, le ruego que considere los argumentos que, como fundamento de la Sugerencia con la que concluimos, a continuación le expongo:

Hemos de felicitarnos por el impulso que desde distintas administraciones se ha otorgado a las playas accesibles en nuestra Comunidad, circunstancia que ha posibilitado que las personas con problemas o dificultades de movilidad puedan disfrutar con mayor facilidad de nuestras playas en el período estival.

El objetivo de alcanzar las máximas cuotas de igualdad entre todas las personas, padezcan o no alguna discapacidad, es clave en cualquier política social que se desarrolle en nuestro Estado, y el derecho al ocio, a disfrutar del tiempo libre e incluso la práctica del deporte son reconocidos a todas las personas y corresponde a las Administraciones garantizarlos y fomentarlos.

El programa “La Dipu te beca” de la Diputación de Valencia posibilita que muchos ayuntamientos puedan cubrir gran parte de los puestos de trabajo necesarios para mantener activas las playas adaptadas al contratar a jóvenes estudiantes o en paro a los que se les beca.

El interesado expresaba su queja ante la desigualdad existente en la atención a sus posibilidades de disfrutar de las playas con seguridad al igual que el resto de personas,

dado que en su municipio hay postas sanitarias y de vigilancia en 4 playas desde el 14 de junio hasta el 15 de septiembre mientras que los servicios de las playas adaptadas sólo se cubren en las mañanas de los meses de julio y agosto.

Los Informes aportados por cada Administración implicada son claros: mientras que el Ayuntamiento de Sueca alega falta de disponibilidad presupuestaria para contratar a personal que cubra las playas adaptadas más allá de lo que se cubre por los becarios de la Diputación de Valencia, ésta nos indica que las becas de prácticas no pueden interferir en los estudios de los alumnos por lo que, aunque en unas primeras ediciones se prolongaron los contratos hasta mitad de septiembre, se deben circunscribir a los meses de vacaciones, julio y agosto, dado que las clases empiezan en la primera semana de septiembre y los becarios se daban de baja.

En este contexto de limitaciones presupuestarias e intentando hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidades, en virtud de todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/88, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **SUGERIR** a la Diputación de Valencia que estudie la posibilidad de ampliar el Programa “La Dipu te beca” de nuevo hasta el 15 de septiembre, al menos, en alguna playa de los municipios que lo soliciten, por ejemplo, dejando una de las tres de Sueca y así en otras localidades. Otra opción podría ser la de estudiar la creación de un nuevo Programa con idéntica finalidad dirigido a personas desempleadas que tuviesen capacidades para atender estos servicios.

Lo que se le comunica para que en el plazo máximo de un mes nos informe si acepta esta Recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, ello de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la citada Ley 11/1988.

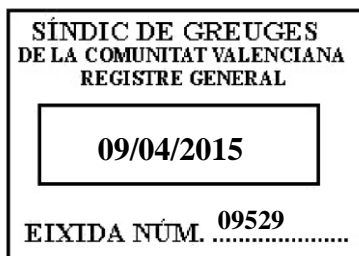
Para su conocimiento le hago saber que a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente Resolución ésta se insertará en la página web de la Institución.

Atentamente le saluda,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Ayuntamiento de Sueca
Sr. Alcalde-Presidente
Pl. de l'Ajuntament, 17
SUECA - 46410 (Valencia)

=====
Ref. Queja nº 1409514
=====

Asunto: Discapacidad. Accesibilidad playas de Sueca

Sr. Alcalde-Presidente:

Acusamos recibo de su último escrito, por el que nos informa de la queja promovida ante esta Institución por **D. (...)**.

Como conoce, en su escrito inicial de queja el interesado sustancialmente manifestaba que es usuario de las playas adaptadas existentes en Sueca por ser lesionado medular tras sufrir un accidente. Muestra su satisfacción por este servicio pero se queja de que sólo esté en uso los meses de julio y agosto, no pudiendo disfrutar de este servicio ni durante el mes de junio ni septiembre cuando también hace calor.

Según el interesado, el Ayuntamiento le ha informado que el personal que atiende a estos usuarios son personas becadas por la Diputación provincial de Valencia y dichas becas sólo se conceden para julio y agosto.

El interesado proponía que, dado que el número de usuarios con discapacidad es menor en septiembre, se mantuvieran unos servicios mínimos para poder disfrutar del baño.

Considerando que la queja reunía los requisitos exigidos por la Ley reguladora de esta Institución, la misma fue admitida a trámite. En este sentido y con el objeto de contrastar el escrito de queja, solicitamos informe al Ayuntamiento de Sueca, cuya respuesta se produjo el 3 de octubre de 2014 y fue la siguiente:

Con fecha 18 de septiembre tiene entrada en este Ayuntamiento escrito Ref. Queja 1409514 presentada por **D. (...)**, como usuario de nuestras playas adaptadas y por estar en uso sólo los meses de julio y agosto.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: UXZWOQ7B6FZJ7HQ0	Fecha de registro: 09/04/2015	Página: 6
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT. Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00. Fax 965 93 75 54 http://www.elsindic.com/		

Ante su solicitud de información sobre los servicios que presta este Ayuntamiento en nuestras playas, paso a indicarle que con aproximadamente siete kilómetros de playa instalamos temporalmente y con la autorización de la Demarcación de Costas en Valencia:

1- TRES INSTALACIONES DE PLAYAS ADAPTADAS, LLAISTRA, LAS PALMERAS Y MARENY BLAU. Estos servicios han estado cubiertos por catorce becarios adscritos al Programa “La Dipu et Beca 2014” y aceptados mediante Resolución de Alcaldía núm. 1098/2014, con horario de lunes a domingo , de 10 a 14 horas y los meses de julio y agosto, y con un coste para el Ayuntamiento de 14.972,16 € , incluyendo contraprestación económica más costes de Seguridad Social.

2.- CUATRO POSTAS SANITARIAS SITUADAS EN LLAISTRA PALMERAS, BEGA DE MAR Y MARENY BLAU. Este servicio de postas sanitarias y vigilancia, está dotado del personal laboral contratado para el período de 14 de Junio a 15 de Septiembre de 2014

Recibido este Informe le dimos traslado del mismo al promotor de la queja al objeto de que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones. Tras este trámite recabamos una mayor concreción al propio Ayuntamiento que nos respondió el 12 de noviembre de 2014:

Vist l'ofici rebut del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, registre d'eixida 35472 de 23/10/2014, en relació a la queixa núm. 1409514, interposada peí **Sr. (...)**, la Regidora de Servéis Municipals de l'Ajuntament de Sueca comunica el següent:

El servei de Platges Adaptades de l'Ajuntament de Sueca es presta anualment des del dia 1 de juliol al dia 31 d'agost, amb becaris del programa “La Dipu Te Beca”, seleccionáis anualment per a eixe període.

En l'Ajuntament de Sueca no hi ha consignació pressupostària per a contractar personal per mes temps, ni actualment es permet contractar personal per les limitacions imposades a les administracions públiques per a la contractació de personal per la vigent Llei de Pressupostos Generáis de l'Estat per a 2014.

Tampoc es compte, lamentablement, amb consignació per a contractar a una empresa externa que preste el servei.

Per tant, es presta el servei del mode mes complet i durant el máxim temps possible, donats els recursos amb qué compten les arques municipals.

Tras las respuestas aportadas por el Ayuntamiento recabamos Informe de la propia Diputación de Valencia, que en fecha 5 de febrero de 2015 nos indica lo siguiente:

En fecha 19 de enero de 2015 tiene entrada en la Diputación Provincial de Valencia escrito del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana en el que se notifica el escrito de queja recibido por el mismo.

En el escrito se da traslado de la queja de un usuario de las playas adaptadas del municipio de Sueca por no cubrir las necesidades de adaptación durante los meses de junio y septiembre. El Ayuntamiento de Sueca informa que tales servicios de adaptación los lleva a cabo durante los meses de julio y agosto mediante los becarios del programa “La Dipu te beca” de la Diputación de Valencia el cual sólo abarca los citados meses.

En este sentido, se solicita información sobre “las previsiones de la Diputación de Valencia de ampliar la cobertura del Programa más allá de los meses de julio y agosto”.

En relación a lo indicado cabe hacer las siguientes consideraciones:

Primero.- En primer lugar hay que señalar que el objeto del programa “La dipu te beca” es la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Valencia que expresamente se adhieran al programa para la realización de prácticas formativas por estudiantes universitarios en su mayoría en municipios y entidades locales menores de la provincia de Valencia.

Estas becas se adjudicarán por los ayuntamientos a los estudiantes para la realización de las prácticas formativas en aquellas especialidades de interés para el municipio o entidad local menor, determinando en que departamentos se van a realizar las mismas.

Se constituye por tanto en elemento primordial siendo la esencia de la finalidad del programa es la formación práctica de los estudiantes.

Segundo.- Respecto a la duración de las becas, la Diputación atendiendo a la referida finalidad de la subvención: la práctica formativa de los estudiantes, diseñó el programa de tal forma que la beca pudiera disfrutarse durante el periodo no lectivo estival académico, puesto que si bien es importante la práctica formativa no puede ésta interferir en la adecuada asistencia al curso escolar.

Así, en la primera edición del programa se estableció que la duración de la beca abarcarían los meses de julio, agosto y septiembre, periodo que, en ediciones posteriores, tuvo que modificarse y fijarlo sólo durante los meses de julio y agosto debido a las dificultades que los becarios, la mayor parte de ellos estudiantes universitario, encontraban para continuar en septiembre la ejecución de la beca dado que las clases universitarias, tras la implantación del Plan Bolonia, se adelantan a los primeros días del citado mes de septiembre.

Por tanto, con el fin de atender a la finalidad última del programa, las prácticas formativas y vistas las renunciadas a las becas que se producían en el mes de septiembre se decidió hacer coincidir el periodo de desarrollo de las becas formativas al periodo estival aplicado para su compatibilidad con el curso académico.

Se adecuó, por tanto, el programa La Dipu te Beca, a la realidad del sistema educativo, mediante la reducción del periodo de las becas y el incremento del número de becas de los distintos municipios.

Tercero.-Considerando lo expuesto se constata la necesidad de limitar el periodo de disfrute de la beca del programa “La Dipu te Beca” al periodo en el que los beneficiarios últimos, los estudiantes, puedan disfrutarlos. Por tanto, y en el sentido de lo expuesto anteriormente, la Diputación de Valencia considera, atendiendo a las condiciones actuales del sistema educativo, que el periodo adecuado para realizar las prácticas son los meses de julio y agosto

Esto no obsta para que el ayuntamiento si así lo considera pueda ampliar el servicio a aquellos meses y de la forma que estime.

Creemos que se trata de una solicitud que debe cubrir el propio ayuntamiento, sin que el hecho de que durante los meses de implementación del programa La dipu te beca, lo realicen becarios del mismo, suponga que sean estos los que deban realizarlo, haciendo por tanto responsable a la Diputación.

Llegados a este punto, y tras la lectura del escrito inicial y de los distintos informes remitidos por las dos Administraciones implicadas, procedemos a resolver la presente queja con los datos obrantes en el expediente.

Del detallado estudio de su queja, de la documentación aportada y la información facilitada por las Administraciones afectadas no deducimos la existencia de actuaciones públicas que vulneren directamente los derechos constitucionales y/o estatutarios del interesado.

Sin embargo, le ruego que considere los argumentos que, como fundamento de la Sugerencia con la que concluimos, a continuación le expongo:

Hemos de felicitarnos por el impulso que desde distintas administraciones se ha otorgado a las playas accesibles en nuestra Comunidad, circunstancia que ha posibilitado que las personas con problemas o dificultades de movilidad puedan disfrutar con mayor facilidad de nuestras playas en el período estival.

El objetivo de alcanzar las máximas cuotas de igualdad entre todas las personas, padezcan o no alguna discapacidad, es clave en cualquier política social que se desarrolle en nuestro Estado, y el derecho al ocio, a disfrutar del tiempo libre e incluso la práctica del deporte son reconocidos a todas las personas y corresponde a las Administraciones garantizarlos y fomentarlos.

El programa “La Dipu te beca” de la Diputación de Valencia posibilita que muchos ayuntamientos puedan cubrir gran parte de los puestos de trabajo necesarios para mantener activas las playas adaptadas al contratar a jóvenes estudiantes o en paro a los que se les beca.

El interesado expresaba su queja ante la desigualdad existente en la atención a sus posibilidades de disfrutar de las playas con seguridad al igual que el resto de personas,

dado que en su municipio hay postas sanitarias y de vigilancia en 4 playas desde el 14 de junio hasta el 15 de septiembre mientras que los servicios de las playas adaptadas sólo se cubren en las mañanas de los meses de julio y agosto.

Los Informes aportados por cada Administración implicada son claros: Mientras que el Ayuntamiento de Sueca alega falta de disponibilidad presupuestaria para contratar a personal que cubra las playas adaptadas más allá de lo que se cubre por los becarios de la Diputación de Valencia, ésta nos indica que las becas de prácticas no pueden interferir en los estudios de los alumnos por lo que, aunque en unas primeras ediciones se prolongaron los contratos hasta mitad de septiembre, se deben circunscribir a los meses de vacaciones, julio y agosto, dado que las clases empiezan en la primera semana de septiembre y los becarios se daban de baja.

En este contexto de limitaciones presupuestarias e intentando hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidades, en virtud de todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/88, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **SUGERIR** al Ayuntamiento de Sueca que, en la medida de lo posible, y dado que las tres playas adaptadas de su municipio (Llastra, Las Palmeras y Mareny Blau) son de las que mantienen postas sanitarias y vigilancia desde el 14 de junio hasta el 15 de septiembre, se forme al personal que atiende estos servicios para mantener durante esas quincenas extras las instalaciones de adaptabilidad de las playas. Otra posibilidad de actuación a valorar desde el Ayuntamiento serían conveniar actuaciones en este sentido con voluntariado de ONG's.

Lo que se le comunica para que en el plazo máximo de un mes nos informe si acepta esta Recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, ello de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la citada Ley 11/1988.

Para su conocimiento le hago saber que a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente Resolución ésta se insertará en la página web de la Institución.

Atentamente le saluda,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana